

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: PLAN INTEGRADO DE RECURSOS
PARA LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

NÚM.: CEPR-AP-2015-0002

ASUNTO: Comentarios Steam Combustion
Technology, Inc.

RESOLUCIÓN

El 26 de septiembre de 2016, la Comisión de Energía de Puerto Rico (“Comisión”) emitió su Resolución Final y Orden sobre el Primer Plan Integrado de Recursos (“PIR”) de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Resolución Final”). El 13 de octubre de 2016, la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) presentó ante esta Comisión una moción de reconsideración respecto a la Resolución Final. Mediante Resolución de 21 de octubre de 2016 y conforme a la Sección 3.15 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme,¹ la Comisión decidió acoger la Reconsideración de la Autoridad y resolver la misma en sus méritos.² En dicha Resolución, la Comisión invitó a los interventores del caso de epígrafe a opinar respecto a la Reconsideración de la Autoridad.

El 29 de octubre de 2016, *Steam & Combustion Technology, Inc.* (“*Steam Combustion*”) sometió ante esta Comisión un escrito en el cual presenta sus comentarios y sugerencias respecto a la Resolución Final. A esos efectos, la Autoridad presentó un escrito titulado *PREPA’s Verified Motion for Leave to Reply to Certain Intervenor Comments*, mediante el cual se opuso a los comentarios de *Steam Combustion* puesto que ésta no es una parte interventora en el caso de epígrafe.³ Como bien señala la Autoridad, *Steam Combustion* no es una parte interventora en el proceso de epígrafe, ni presentó sus comentarios dentro del término para presentar comentarios públicos al PIR propuesto por la Autoridad.⁴

Ante el hecho de que *Steam Combustion* no es una parte interventora en el caso de epígrafe, y de que sus comentarios fueron sometidos más de cinco (5) meses luego de culminado el periodo de comentarios públicos en el proceso de evaluación del Plan Integrado de Recursos, los comentarios de *Steam Combustion* se consideran por **NO PRESENTADOS**.

¹ 3 L.P.R.A. § 2165.

² Véase Resolución, *Moción de reconsideración de la AEE sobre la Resolución Final y Orden sobre el primer Plan Integrado de Recursos de la AEE*, CEPR-AP-2015-0002, 21 de octubre de 2016.

³ *PREPA’s Verified Motion for Leave to Reply to Certain Intervenor Comments*, CEPR-AP-2015-0002, pág. 2 nota 1, 17 de noviembre de 2016.

⁴ El término para que el público en general presentara comentarios escritos al PIR propuesto por la Autoridad venció el 6 de junio de 2016. De igual forma, el público en general tuvo la oportunidad de participar de dos vistas públicas celebradas el 18 de mayo de 2016 y el 14 de junio de 2016, según los edictos publicados el 5 de mayo de 2016 y el 7 de junio de 2016.

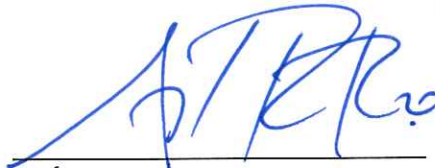
Agradecemos el interés demostrado por *Steam Combustion* en el caso de epigrafe y la invitamos a participar de los procedimientos futuros ante la consideración de la Comisión. A esos fines, recomendamos a *Steam Combustion* adherirse a los reglamentos y calendarios procesales establecidos por la Comisión.

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.

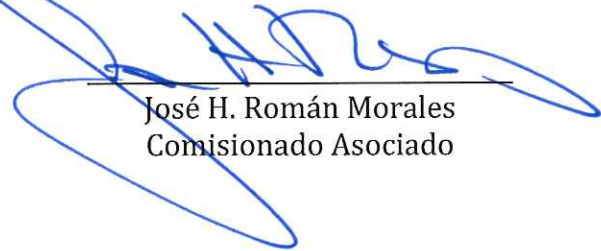
Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 23 de noviembre de 2016. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: acasellas@amgprlaw.com, ana.rodriguez@oneillborges.com, carlos.valdejuly@oneillborges.com, agraitfe@agraitlawpr.com, cfl@mcvpr.com, ccf@tcmrslaw.com, carlos.reyes@EcoEléctrica.com, dortiz@elpuente.us, edwin.quinones@aae.pr.gov, jose.maeso@aae.pr.gov, epo@amgprlaw.com, codiot@oipc.pr.gov, jperez@oipc.pr.gov, fermin.fontanes@oneillborges.com, dperez@cabprlaw.com, energiaverdepr@gmail.com, mehernandez@fgrlaw.com, hburgos@cabprlaw.com, felipelozada1949@gmail.com, fviejo@amgprlaw.com, ivc@mcvpr.com, lga@elpuente.us, lmateo@ferraiuoli.com, n-ayala@aeep.com, lionel.orama@upr.edu, mgrpcorp@gmail.com, n-vazquez@aeep.com, rstgo2@gmail.com, victorluisgonzalez@yahoo.com, pnieves@fgrlaw.com, y valvarados@gmail.com. Certifico, además, que en el día de hoy 23 de noviembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución, y he enviado copia de la misma a:



**Autoridad de Energía Eléctrica
de Puerto Rico**

Attn.: Nélide Ayala and Nitza D. Vázquez
Rodríguez
PO Box 364267
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

**Oficina Estatal de Política Pública
Energética**

Attn: José G. Maeso González
Director Ejecutivo
PO Box 41314
San Juan, PR 00940

Lcdo. Fernando Agrait

701 Ave. Ponce de León
Edificio Centro de Seguros, Oficina 414
San Juan, PR 00907

Windmar Group

Attn.: Mr. Víctor González
Calle San Francisco #206
San Juan, PR 00901

EcoEléctrica, L.P.

Carlos A. Reyes, P.E.
Carretera 337 Km 3.7, Bo. Tallaboa Poniente
Peñuelas, PR 00624

Toro, Colón Mullet, Rivera & Sifre, PSC

Lcdo. Carlos Colón Franceschi
PO Box 195383
San Juan, PR 00919-5383

Roumain & Associates, PSC

1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, PR 00909

Felipe Lozada-Montanez

Coordinador, Mesa de Diálogo Energético
PMB 359
425 Carr. 693, Suite 1
Dorado, PR 00646

Enlace Latino de Acción Climática

41 Calle Faragan
Urb. Chalets de Villa Andalucía
San Juan, PR 00926

Lcda. Ruth Santiago

PO Box 518
Salinas, PR 00751

El Puente de Williamsburg, Inc.

211 South 4th St.
Brooklyn, New York 11211

Comité de Diálogo Ambiental, Inc.

Urb. Las Mercedes Calle 13 #71
Salinas, PR 00751

**Adsuar Muñoz Goyco Seda & Pérez-
Ochoa, P.S.C.**

Lcdo. Eric Pérez-Ochoa
PO Box 702924
San Juan, PR 00936

Casellas, Alcover & Burgos, P.S.C.

Lcdo. Heriberto Burgos/Lcda. Diana Pérez
Seda
PO Box 364924
San Juan, PR 00936

McConnell Valdés, LLC

Lcdo. Carlos Fernández Lugo
PO Box 364225
San Juan, PR 00936

Ferraiuoli, LLC

Lcda. Lillian Mateo-Santos
PO Box 195168
San Juan, PR 00919-5168



Instituto Nacional de Energía y Sostenibilidad Isleña
Lionel R. Orama Exclusa, D.Eng. P.E.
Jardín Botánico
1187 Flamboyán
San Juan, PR 00926

Asociación Puertorriqueña de Energía Verde
Alan M. Rivera Ruíz
Presidente
PO Box 50688
Toa Baja, PR 00950-0688

O'Neill & Borges, LLC
Lcdo. Carlos Valdejuly/Lcdo. Fermín Fontanes/Lcda. Ana Rodríguez
American International Plaza
250 Muñoz Rivera Ave, Ste. 800
San Juan, PR 00918

Oficina Independiente de Protección al Consumidor
Lcdo. José A. Pérez Vélez/Lcda. Coral Odiot
268 Ave. Ponce de León
Hato Rey Center, Suite 524
San Juan, PR 00918

Fiddler, González & Rodríguez, P.S.C.
Lcdo. Pedro J. Nieves-Miranda/Lcda. Melissa Hernández Carrasquillo
P.O. Box 363507
San Juan, Puerto Rico 00936-3507

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de noviembre de 2016.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria